



RESOLUCIÓN NÚMERO 072 DE 2021

(MARZO 15)

por medio de la cual se crea y reglamenta el comité del sistema de gestión del plan de desarrollo institucional y el proceso de autoevaluación con fines de acreditación Institucional en alta calidad en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL-ETITC, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los literales a) y k), y artículo 24 del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013, Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo previsto en la Ley 152 del 15 de julio de 1994, Orgánica del Plan de Desarrollo, es de obligatoria aplicación en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo de las entidades del orden nacional, territorial y los organismos de todo orden.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, capítulo VII, inciso segundo, artículo 29, para los efectos allí previstos todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados.

Que, en el numeral b) del artículo 14 del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013, Por el cual se expide y adopta el Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se establece como una de las funciones del Consejo Directivo, aprobar el Plan de Desarrollo Institucional de la Escuela.

Que, en el artículo 6) del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013, en el numeral 8) establece que la Calidad está orientada a ofrecer programas y servicios educativos acordes con el desarrollo de la ciencia, la técnica y la tecnología, a partir de un mejoramiento continuo en sus procesos de gestión.

Que, a través del Acuerdo 014 de 2020, emanado por el Consejo Directivo, se aprobó y se adoptó el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2024 “Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental para la Consolidación de la Escuela”.

Que, el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024 de la ETITC, en su estrategia 1 “Lo institucional, la transformación cultural de la ETITC”, objetivo estratégico OE-1, establece “Consolidar la calidad académica para la acreditación institucional de alta calidad respaldada fortalecimiento de la gestión, la infraestructura tecnológica y física”.

Que, el PDI 2021-2024 de la Escuela, en su capítulo cuarto, establece la gestión del cambio y monitoreo del plan en la implementación de herramientas de seguimiento al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.

Que, son funciones del Rector, crear y reglamentar el funcionamiento de comités y grupos que coadyuven al logro de los objetivos institucionales, conforme a lo previsto en el literal k, artículo 24, del Estatuto General vigente.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, es necesario establecer un sistema de gestión y control al proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional en Alta Calidad y garantizar la renovación de la acreditación de los programas el cual está articulado al Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024.

Que, se hace necesario expedir el acto administrativo que cree y reglamente el Comité del Sistema de Gestión del Plan de Desarrollo Institucional y el Proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y reglamentar el Comité del Sistema de Gestión del Plan de Desarrollo Institucional y el Proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional en Alta Calidad en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto. Conformar y establecer el reglamento interno que fija las condiciones operativas del Comité del Sistema de Gestión del Plan de Desarrollo Institucional - PDI y el Proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Naturaleza. El Comité del Sistema de Gestión del PDI recomendará a la Rectoría los lineamientos para el seguimiento, evaluación y control del plan de desarrollo institucional y el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características especiales de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: Conformación. El Comité del Sistema de Gestión del PDI y el proceso de Autoevaluación Institucional, tendrá la siguiente conformación:

1. Rector o su delegado mediante acto administrativo, quien lo presidirá.
2. Secretario General.
3. Vicerrector Académico.
4. Vicerrector Administrativo y Financiero.
5. Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia.
6. Director del Instituto Bachillerato Técnico Central.
7. Asesor de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
8. Profesional Oficina de Control Interno.
9. Líder de aseguramiento de la calidad integral de la ETITC

PARÁGRAFO 1º. Profesional de Control Interno y Líder de aseguramiento de la calidad integral de la ETITC participarán en las reuniones con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2º. Actuarán como invitado permanente el Asesor de Rectoría, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 3º. Actuarán como invitados al Comité cuando se considere necesario, con voz, pero sin voto:

- a. La profesional especializada del Área de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.
- b. Un Decano designado en acta por entre ellos mismos.
- c. El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico.
- d. El Representante de los profesores de las áreas académicas ante el Consejo Académico.
- e. El Representante de los docentes ante el Consejo Académico.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- f. Así mismo, el funcionario o Dependencia que por agenda se requiera invitar.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones. Corresponde al Comité las siguientes actividades:

- a. Realizar seguimiento y control a la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional de acuerdo con lo establecido en el manual del sistema de gestión.
- b. Recomendar las acciones pertinentes para armonizar el proceso de Acreditación Institucional con el Plan de Desarrollo Institucional.
- c. Analizar y aprobar el cumplimiento de las metas del PDI, en las diferentes estrategias, objetivos y proyectos de acuerdo con lo programado para cada vigencia del PDI.
- d. Realizar seguimiento a la ejecución financiera del plan y los proyectos de inversión del PDI, en concordancia con las metas planteadas para cada vigencia.

Actividades: Seguimiento, evaluación y control a la ejecución al proceso de Autoevaluación con fines a la Acreditación Institucional.

- a. Presentar la intención al Consejo Nacional de Acreditación para la solicitud de Acreditación Institucional.
- b. Revisar y aprobar el modelo metodológico y ruta de trabajo para el proceso de Autoevaluación con fines de la Acreditación Institucional en la Escuela.
- c. Orientar, realizar seguimiento y control al plan de trabajo propuesto de acuerdo con el modelo metodológico con fines de la Acreditación Institucional.
- d. Aprobar los informes de Autoevaluación con fines de la Acreditación Institucional y del Plan de Mejoramiento Institucional.
- e. Realizar seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional - PMI, resultado del proceso, acorde con la metodología de seguimiento establecida para tal fin.
- f. Revisar y aprobar la ruta de acción para dar respuesta a las recomendaciones del CNA detectadas en el proceso.

ARTICULO SEXTO: Reuniones. El Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Institucional y el Proceso de Autoevaluación con fines de la Acreditación Institucional, se reunirá ordinariamente mínimo una vez cada bimestre y extraordinariamente cuando el Rector lo estime pertinente y/o a solicitud del Asesor de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional.

ARTICULO SÉPTIMO: Quorum. El Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Institucional y el Proceso de Autoevaluación con fines de la Acreditación Institucional, podrá sesionar con la presencia de mínimo cuatro (4) de sus integrantes con voz y voto.

ARTICULO OCTAVO: Actas. De cada una de las sesiones del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Institucional y el Proceso de Autoevaluación con fines de la Acreditación Institucional, se levantará el acta respectiva, la cual será refrendada por el Presidente y Secretario Técnico del Comité.

PARAGRAFO. El archivo de las Actas y demás documento soportes del Comité, serán administrados por la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y serán manejadas de acuerdo con la tabla de retención documental aprobada para la Escuela.

ARTICULO NOVENO: Sesiones Virtuales. Las reuniones de este Comité podrán realizarse de manera virtual en la plataforma indicada, previa convocatoria por parte de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, de lo cual quedará constancia en la respectiva acta.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTICULO DÉCIMO: La Presidencia del Comité de Gestión del PDI y el proceso de Autoevaluación con fines de la Acreditación Institucional, estará a cargo del Rector o su delegado mediante acto administrativo.

ARTICULO UNDÉCIMO: Funciones del presidente:

- a. Presidir la reunión y moderar la intervención de los participantes.
- b. Firmar las actas del Comité.
- c. Presentar las recomendaciones que apruebe el Comité ante el Consejo Académico y/o ante el Consejo Directivo para información o aprobación en los casos que se requiera.
- d. Asignar funciones y responsabilidades o tareas a los integrantes del Comité.
- e. Recomendar y ordenar la realización de proyectos y actividades a que haya lugar, relacionadas con el sistema de Gestión del PDI y el proceso de Autoevaluación con fines de la Acreditación Institucional.
- f. Promover la activa participación de sus integrantes en cada uno de sus proyectos y evaluar el cumplimiento de estos.
- g. Monitorear la calidad de la Institución y de los Programas.
- h. Aprobar los modelos, instrumentos y metodologías del proceso de autoevaluación con fines de acreditación institucional.
- i. Aprobar el Sistema Interno de Evaluación de la Calidad.
- j. Aprobar los procesos de autoevaluación, auto regulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Secretaria Técnica. La secretaria Técnica del Comité será ejercida por el Asesor de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional de la Escuela.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Son funciones de la secretaria Técnica:

- a. Definir la agenda y citar a los integrantes del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo establecido por reglamento o solicitud de alguno de los integrantes del Comité.
- b. Invitar a las dependencias o funcionarios que se requieran en desarrollo de la agenda propuesta o por solicitud del presidente del Comité.
- c. Enviar con antelación de la sesión los documentos de soporte de la agenda a tratar a los integrantes del Comité.
- d. Elaborar y socializar las actas con los integrantes del Comité de las que resulten de las sesiones de este.
- e. Archivar las actas y documentos que resulten de la gestión del Comité de acuerdo con la tabla de retención documental de la Escuela.
- f. Verificar el cumplimiento de las tareas y compromisos que resulten en desarrollo de las sesiones del Comité e informar a los integrantes del Comité del cumplimiento de estos.
- g. Establecer los mecanismos de comunicación e información permanente entre las diferentes dependencias de la Escuela.
- h. Las demás responsabilidades asignadas por el Presidente del Comité.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Equipos de trabajo. El Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Institucional y el Proceso de Autoevaluación con fines de la Acreditación Institucional, podrán proponer equipos de trabajo en temas afines, los cuales tendrán como objetivo abordar temas transversales a varias dependencias.

ARTICULOS DÉCIMO QUINTO: Son funciones de los equipos de trabajo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- a. Proponer al Comité, procedimientos, prácticas y políticas relacionadas con los temas o tareas, para optimizar los resultados o productos.
- b. Verificar el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes y metas establecidas en el PDI y el modelo metodológico y ruta de trabajo para abordar el proceso de Acreditación Institucional.
- c. Verificar que se implementen las acciones de mejora, preventivas, correctivas y generar compromiso en su ejecución.
- d. Evaluar los informes sobre los proyectos desarrollados en relación con los planes de acción de las dependencias e informar al Comité de los resultados, su impacto e incidencias y dar recomendaciones a la presidencia del Comité.
- e. Las demás responsabilidades asignadas por el Presidente del Comité.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución rige de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de marzo de 2021.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó:

Jorge Herrera Ortíz, Asesor Rectoría

Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General.

Viviana Paola Pulido Suarez, Profesional de Gestión Jurídica.

Proyecto: Amanda Mesa Camacho, Asesora Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------